

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Resolución por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Rústica.—Parcela de terreno en el término municipal de Torrevieja (Alicante), comprensiva del antiguo trazado de la línea férrea de Albatera a Torrevieja, en el antiguo recinto de la estación de Torrevieja, entre los puntos kilométricos 25/755 al 25/997. Tiene forma irregular, con una extensión superficial de 9.110 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos particulares, parcela 58-b del polígono 21.

Sur: Terrenos Ayuntamiento de Torrevieja.

Este: Terrenos particulares, parcela 58-b del polígono 21 y terrenos Ayuntamiento.

Oeste: Terrenos Ayuntamiento y terrenos Renfe, línea Albatera a Torrevieja.

Urbana.—Parcela de terreno en el término municipal de El Ferrol (La Coruña), situada al lado izquierdo y frente a los puntos kilométricos 42/552 al 42/627 de la línea férrea de Betanzos-El Ferrol. Tiene forma rectangular, con una extensión superficial de 1.450 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe, muro de cerramiento.

Sur: Estación de autobuses.

Este: Terrenos de Renfe.

Oeste: Comunidad de propietarios avenida de Compostela, 2 y 3.

Urbana.—Parcela de terreno sita en término municipal de Pontevedra, en el recinto de la estación del ferrocarril, ubicada al lado izquierdo y frente a los kilómetros 18/085 al 18/458,5 de la línea férrea de Redondela a Santiago. Tiene una superficie de 24.058 metros cuadrados, presentando forma poligonal irregular y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe.

Sur: Terrenos de Renfe.

Este: Terrenos de Renfe.

Oeste: Avenida de Eduardo Pondal y terrenos de Renfe incluidos en U. A.-18.

Urbana.—Parcela de terreno sita en término municipal de Pontevedra, en el recinto de la estación del ferrocarril, ubicada al lado izquierdo y frente a los kilómetros 17/722 al 17/854 de la línea férrea de Redondela a Santiago. Tiene una superficie de 5.256 metros cuadrados, presentando forma sensiblemente trapezoidal y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe.

Sur: Terrenos de Renfe.

Este: Terrenos de Renfe.

Oeste: Con fincas del borde derecho de la calle Ramón Otero Pedrayo.

Urbana.—Parcela de terreno en el término municipal de Ripoll (Gerona), situada al lado derecho y frente a los puntos kilométricos 105/760 al 105/792 de la línea férrea de Barcelona a San Juan de las Abadesas. Tiene forma rectangular, con una extensión superficial de 555 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Calle Ter y calle Progrés.

Sur: Instalaciones ferroviarias.

Este: Instalaciones ferroviarias y calle Progrés.

Oeste: Instalaciones ferroviarias y calle Ter.

Urbana.—Parcela de terreno en el término municipal de Agoncillo (La Rioja), recinto de la estación de ferrocarril de Recajo, situada al lado izquierdo y entre los puntos kilométricos 67/505 al 67/548 de la línea férrea de Castejón a Bilbao. Presenta forma triangular, con una extensión superficial de 378 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe, línea férrea.

Sur: Terrenos de Renfe que la separan del inmueble número 69 de la carretera de Logroño.

Este: Terrenos de Renfe, plaza de la estación de Recajo.

Oeste: Terrenos de Renfe que la separan del inmueble número 69 de la carretera de Logroño.

Urbana.—Parcela de terreno en el término municipal de Redondela (Pontevedra), en el recinto de la estación, perteneciente a la línea férrea de Orense-Vigo (tramo clausurado), frente a los puntos kilométricos 120/500 al 120/549,80. Tiene forma poligonal con una extensión superficial de 1.059 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe, vial de acceso al recinto de la estación.

Sur: Alberto Fernández Comeiro.

Este: Otelio Fernández Pazos.

Oeste: Terrenos de Renfe, antiguo trazado fuera de servicio.

Rústica.—Parcela de terreno en el término municipal de Redondela (Pontevedra), recinto de la antigua estación, situada entre los puntos kilométricos 119/807 al 119/865,50 de la línea férrea Orense a Vigo (tramo clausurado). Tiene forma de polígono irregular, con una extensión superficial de 2.042 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Alejandro Araujo, Lourdes Alafaya y terrenos de Renfe.

Sur: Patrimonio del Estado.

Este: Terrenos de Renfe.

Oeste: EIMA y carretera N-550, Redondela-Vigo.

Urbana.—Parcela de terreno sita en término municipal de El Escorial (Madrid), en el recinto de la estación de ferrocarril, ubicada al lado izquierdo y frente a los kilómetros 49/930 al 50/215 de la línea férrea de Madrid a Hendaya. Tiene una superficie de 6.085 metros cuadrados, presentando forma irregular alargada en sentido norte sur y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe.

Sur: Plaza de Máximo Heras.

Este: Terrenos de Renfe.

Oeste: Calle Gómez del Campo.

Urbana.—Parcela de terreno sita en término municipal de El Escorial (Madrid), en el recinto de la estación del ferrocarril, ubicada al lado derecho y frente a los kilómetros 50/093 al 50/192 de la línea férrea de Madrid a Hendaya. Tiene una superficie

de 3.358 metros cuadrados, presentando forma de polígono irregular y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe.

Sur: Avenida de los Reyes Católicos.

Este: Terrenos de Renfe.

Oeste: Viviendas particulares.

Urbana.—Parcela de terreno en el término municipal de Bárcena Pie de Concha (Cantabria), ubicada en la calle La Estación, al lado derecho de la vía y frente a los kilómetros 459/902 al 459/934 de la línea férrea de Venta de Baños a Santander. Tiene forma irregular con una extensión superficial de 928 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe, muelle y vía sin servicio.

Sur: Antigua carretera nacional 611.

Este: Terrenos de Renfe, patio de la estación.

Oeste: Terrenos de Leoncio Ferrero Laguna, Manuel Fernández Villegas y Natividad Garmendia González.

Urbana.—Parcela de terreno en Sorribero, término municipal de Renedo de Piélagos (Cantabria), ubicada al lado izquierdo de la vía, y aproximadamente frente al punto kilométrico 494/830 de la línea férrea de Venta de Baños a Santander. Tiene forma irregular con una extensión superficial de 379 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de don Lorenzo Garín Varillas.

Sur: Paso a nivel del camino de entrada a la estación lado Venta de Baños.

Este: Terrenos de don Lorenzo Garín Varillas.

Oeste: Terrenos de Renfe, vía férrea.

Urbana.—Parcela de terreno sita en término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), correspondiente al recinto de la estación de Cornes, ubicada entre los kilómetros 0/000 al 0/316 del tramo clausurado de la línea férrea de Santiago Cornes a Villagarcía. Tiene una superficie de 17.041 metros cuadrados, presentando forma irregular y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos particulares y viviendas incluidas en el PERI-I.

Sur: Avenida de Antonio Fraguas y A. Ponte Pequena.

Este: Terrenos particulares incluidos en el SUP-2 y N-525, de Cornes a Castiñeiro.

Oeste: Avenida Villagarcía de Arosa, naves industriales y terrenos particulares incluidos en el SUP-2.

Rústica.—Parcela de terreno sita en término municipal de Tarazona (Zaragoza), en la estación ferroviaria de dicha población y ubicada entre los kilómetros 21/433 al 21/833 de la clausurada línea férrea de Tudela a Tarazona. Tiene una superficie de 24.990 metros cuadrados, presentando forma poligonal irregular y los siguientes linderos:

Norte: Resto de finca propiedad de Renfe, antigua traza de la vía en línea recta de unos 20 metros.

Sur: Avenida Ciudad de Teruel en línea recta de unos 59 metros.

Este: Finca propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, en línea quebrada de tres tramos de unos 128, 50 y 42 metros; Antonio Lorente Rada, en línea quebrada de unos 24, 16 y 15 metros; Fernando Lorente Rada, en línea quebrada de unos 18 y 23 metros; Ángel Sevillano, en línea quebrada de unos 25 y 36 metros; Emeterio Amedo Ramos, en línea quebrada de unos 23 y 18 metros, y Ayuntamiento de Tarazona, en línea de unos 95 metros.

Oeste: Avenida de la Estación, en línea de unos 57 metros; finca urbana propiedad de Renfe, en línea quebrada de unos 18, 182 y 21 metros; Ins-

tituto de Enseñanza Secundaria «Tubalcain», en línea de unos 67 metros; colegio público comarcal «Moncayo», en línea de unos 78 metros, y polideportivo municipal, en línea de unos 16 metros.

Urbana.—Parcela de terreno en el recinto ferroviario de la estación de Oropesa, término municipal de Oropesa (Toledo), situada al lado izquierdo y frente a los puntos kilométricos 168/988 al 169/199 de la línea férrea de Madrid a Valencia de Alcántara. Tiene una extensión superficial de 6.363 metros cuadrados, presentando forma sensiblemente rectangular alargada en sentido este-oeste y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe pertenecientes al recinto de la estación.

Sur: Don José Alia Moreno y doña Carmen Pérez de Miguel.

Este: Terrenos que la separan de la carretera nacional IV.

Oeste: Avenida Conde Gamazo y terrenos de Renfe pertenecientes al recinto de la estación.

Urbana.—Parcela de terreno en el recinto ferroviario de la estación de Oropesa, término municipal de Oropesa (Toledo), situada al lado izquierdo y frente a los puntos kilométricos 169/222 al 169/459 de la línea férrea de Madrid a Valencia de Alcántara. Tiene una extensión superficial de 11.488 metros cuadrados, presentando forma irregular y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe pertenecientes al recinto de la estación.

Sur: Don Pedro Herrera Herrero y otros.

Este: Avenida Conde Gamazo y terrenos de Renfe pertenecientes al recinto de la estación.

Oeste: Terrenos de particulares.

El tiempo transcurrido desde la adquisición de estos inmuebles, y asimismo los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Fomento, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 27 de junio de 1997.—El Director Gerente de la U. N. de Patrimonio y Urbanismo, Rafael Almodóvar Trueba.—43.042-11.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Subsecretaría

Unidad de Recursos

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Carlos Pérez Pérez y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos

la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 a doña Isabel Elena Jorge Díez y don Carlos Pérez Pérez, e ignorándose sus domicilios actuales se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por don Carlos Pérez Pérez y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 18 de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de julio de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.302-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Luis Carlos Rodríguez Villar y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 a doña Luz Divina de Domingo García y doña María Mercedes Martínez Jorge, e ignorándose sus domicilios actuales se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por don Luis Carlos Rodríguez Villar y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 18 de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cas-

cos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de julio de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.303-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Argimiro San Martín Martínez y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 a doña Emma Varona Arroyo, doña Felisa Saiz Ortega y doña María del Mar García López, e ignorándose sus domicilios actuales se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por don Argimiro San Martín Martínez y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 18 de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de julio de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.304-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don doña María Mercedes Santamaría Albendea y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 a doña Silvia Jiménez Moreno y don Andrés Gómez Martínez, e ignorándose sus domicilios actuales se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por doña María Mercedes Santamaría Albendea y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 18 de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de julio de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.305-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Agustín G. Mansilla Ahedo y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 a don Anselmo Bustinduy Moreno, e ignorándose su domicilio actual se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del

Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por don Agustín G. Mansilla Ahedo y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 18 de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de julio de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recurso), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.301-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don doña María Belén Labarga Ollauri y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 a doña María Begoña Tobalina Martín y don Jesús Pascual Carbonero, e ignorándose sus domicilios actuales se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por doña María Belén Labarga Ollauri y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 18 de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de julio de 1996 con la propuesta.—El

Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.299-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Francisco J. Llorente Martín y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 a doña María del Carmen Sanmarti Arnaiz, e ignorándose su domicilio actual se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por don Francisco J. Llorente Martín y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 18 de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de julio de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.300-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Francisco Arnáiz Hernando y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 a don Luis María Gonzalo Moral y don César Martín Ibáñez, e ignorándose sus domicilios actuales se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por don Francisco Arnáiz Hernando y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 18 de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de julio de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.298-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por doña María del Carmen Posteguillo de Pedro y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de julio de 1996 a doña María del Carmen Cabello Iturre y doña Benita Carmen Carbonero Arroyo, e ignorándose sus domicilios actuales se realiza la presente notificación con-

forme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por doña María del Carmen Posteguillo de Pedro y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de julio de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.297-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Carlos González Castro y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de julio de 1996 a doña María Yolanda García Llorente y don Eusebio Bravo Miguel, e ignorándose sus domicilios actuales se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por don Carlos González Castro y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 4 de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reu-

nión del día 5 de julio de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.296-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de agosto de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Pedro Izquierdo Contreras y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de agosto de 1996 a doña Almudena Rodríguez Rodríguez, don Jesús Puente Camareno y don David Martín García, e ignorándose sus domicilios actuales se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de agosto de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por don Pedro Izquierdo Contreras y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de agosto de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.294-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de septiembre de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Juan María Casado Casado y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de septiembre de 1996 a don Pedro Marañón Sedano y don José Miguel Porras Rojo, e ignorándose sus domicilios actuales se realiza la presente notificación conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de septiembre, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por don Juan María Casado Casado y otros y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 26 de septiembre de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de septiembre de 1996 con la propuesta.—El

Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.295-E.

Se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 en relación con el procedimiento instruido en este Departamento, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por don Celestino Vallejo Romero y otros, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos la notificación personal del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996 a doña María Lourdes Blanco Sainz, e ignorándose su domicilio actual se realiza la presente notificación con-

forme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Consejo de Ministros resuelve desestimar las peticiones deducidas por don Celestino Vallejo Romero y demás interesados a los que se hace mérito en el antecedente tercero, en solicitud de indemnización por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Elévese a Consejo de Ministros.—Madrid, 18 de julio de 1996.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de julio de 1996 con la propuesta.—El Ministro Secretario, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.»

La notificación completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de la Presidencia (Unidad de Recursos), Complejo Moncloa, edificio Servicios. Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Vocal asesor, Jorge Ferrán Dilla.—41.293-E.